



Intendencia Municipal de San Miguel
Provincia de Buenos Aires

000002

San Miguel,

- 9 MAY 2013

VISTO la necesidad de adoptar en el ámbito municipal un procedimiento ágil y sencillo, que permita la implementación del reordenamiento posesorio territorial con una función social; y en el marco normativo de la Ley Nacional N° 24.374 y la Ley Provincial N° 12.387 con sus modificaciones; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del presente, no solo se organiza el procedimiento a seguir para alcanzar tal objetivo; sino que también se institucionaliza la confección y aprobación del plano de mensura, necesario para la prosecución del trámite regularizatorio.

Que se preverá el pago hasta en cuotas de los gastos, por parte del responsable de la familia poseedora de la parcela;

Que el régimen previsto en la Ley Nacional N° 24.374 y la Ley Provincial N° 12.387 con las modificaciones de la Ley N° 13.610, requiere la implementación de un curso gramatical procedimental, a los fines de la aplicación eficaz y eficiente de dicha legislación aplicable.

Que este Departamento Ejecutivo considera procedente dictar el acto administrativo que correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

DECRETA

ARTICULO 1°: Aprobar el procedimiento del Régimen de Regularización Dominial de interés social; cumpliendo con los siguientes pasos:

- a- Los solicitantes poseedores tendrán que presentar toda aquella documentación requerida por la normativa vigente en la materia; esta presentación documental dará inicio a la formación del respectivo expediente administrativo.
- b- Al iniciarse formalmente el trámite regulatorio, el responsable de cada familia poseedora del porcentaje de inmueble a regularizar, firmará un convenio con la Dirección de Tierras y vivienda, como representante de la Municipalidad de San Miguel; en concepto de pago de los Derechos Municipales de Mensura Social, correspondientes a los planos de mensura de las parcelas. Según modelo de Convenio adjunto que forma parte del presente como anexo 1.
- c- Los fondos necesarios para la confección de los planos de mensura de las parcelas a regularizar antes mencionados, se requerirán a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Miguel, bajo el Código 969 y conforme al artículo 43 bis de la Ordenanza Municipal Tributaria.
- d- A continuación de la mensura del predio, será confeccionado por el área competente especializada de la Municipalidad y procederá a solicitar la aprobación del mismo, ante la Dirección de Fiscalización Parcelaria (Geodesia) del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires;





Intendencia Municipal de San Miguel
Provincia de Buenos Aires

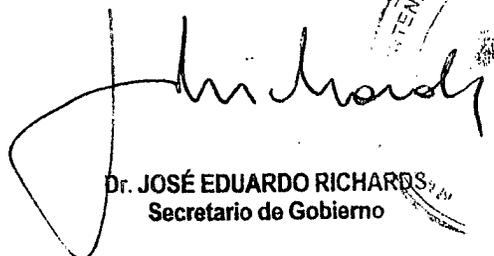
4 9 MAY 2010

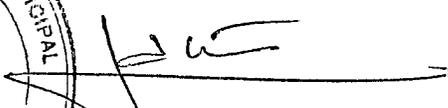
- e- con los debidos visados previos de diversos organismos; tanto provinciales (por ejemplo: Dirección de Catastro del Ministerio de Catastro; el Registro de la Propiedad; la Subsecretaria de Social de Tierras, Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Infraestructura) y municipales como la Dirección de Catastro.
- f- Una vez aprobado el Plano se confeccionará el Legajo Parcelario, ante la agencia recaudatoria provincial ARBA y el mismo Ministerio de Economía Provincial, a los fines de la apertura de las partida inmobiliarias domésticas.
- g- El plano y el legajo (ya aprobado) antes citados se presentarán nuevamente en la Dirección de Catastro Municipal, para proceder a la apertura de las partidas inmobiliarias locales.
- h- Generadas las nuevas parcelas, con sus pertinentes partidas, se iniciará el cobro de los Derechos de Mensura Social aludidos precedentemente y pactados mediante un Convenio, el cual podrá ser pagado en efectivo en una sola vez, o hasta en un máximo de seis (6).
- i- Comprobada la cancelación de la deuda convenida, se continuará con la tramitación del expediente administrativo, hasta la suscripción del Acta notarias prevista en la normativa vigente.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretarios de Gobierno.

ARTICULO 3°: Dése al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a las Secretarías de Gobierno y de Economía y Hacienda. Cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO:


Dr. JOSÉ EDUARDO RICHARDS
Secretario de Gobierno


Dr. JOAQUÍN de la TORRE
Intendente Municipal

